

ACTA N° 1461: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, siendo las diez horas, se reúnen en el Recinto de Sesiones los Concejales Andrea Ochat, María José Ferrero, Oscar Trinchieri, Leandro Lamberti, Fernando Cattaneo y Carlos Gómez, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la sesión ordinaria, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Buenos días, siendo las diez horas diez minutos, doy comienzo a una nueva Sesión de este Concejo Municipal, y para ello, solicito a la Concejala Ferrero, a que proceda al izamiento de la Bandera”. Aplausos. Continúa haciendo uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Antes de proseguir con el orden de la sesión, quiero comentar que se exhiben hoy, en este Recinto, obras pertenecientes al fotógrafo radicado en Rafaela, Gustavo Borletto. Se trata de fotografías, que forman parte de la muestra “Una Temporada en el Lejano Oeste Santafesino”, referida a pueblos y localidades de los departamentos Castellanos y Las Colonias. El concepto fundacional de la muestra y su carácter itinerario expositivo, trata de vincular a la cultura regional, a sus pobladores y habitantes, a sus formas de vida y de habitar el paisaje, a través de una obra fotográfica de autor, abordando una poética de cierto territorio, identidad, paisaje con sus particularidades geográficas, sensibles y culturales. Hablamos de obras fotográficas y ciertos objetos evocadores, encontrados en pueblos del oeste - centro santafesino, como muestra de cierta estética de ese paisaje y de esa cultura, además, en lo fotográfico, hay un diálogo entre la pintura y la fotografía. Es de destacar, que esta muestra fue declarada de interés por la Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe. Borletto cursó estudios en la Escuela de Bellas Artes de la Universidad Nacional de Rosario y en la Escuela Técnica de Fotografía y Artes Visuales de Toulouse, Francia, enseña y escribe en torno a la fotografía y el arte contemporáneo, ha realizado trabajos como montajista, diseño de sala, guionista curatorial de exposiciones individuales, colectivas y salones, como jurado; expone individual y colectivamente desde hace más de veinte años, recibió distinciones y premios a nivel nacional e internacional. De esta manera, continuamos trabajando en torno a la Ordenanza N° 2087 aprobada en el 2011, en la cual se dispuso destinar el ámbito del Concejo para expresión y exposición de manifestaciones artísticas. Anterior a estas fotografías, se exhibieron cuadros de la artista local Vanina Margaría y seguirá en nuestro calendario de exposiciones Selva Brunelli, con sus pinturas y esculturas. Bien, prosiguiendo con el orden de la Sesión, está pendiente de aprobación el punto 1º) del Orden del Día”. **1º) Aprobación Acta N° 1460:** Puesta a consideración, se aprueba por unanimidad. **2º) Informe de Presidencia:** Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Proseguimos con el Informe de Presidencia. El jueves 11 de abril realizamos una nueva sesión ordinaria. El sábado 13 de abril, junto a la Concejala María José Ferrero y los Ediles Fernando Cattaneo y Oscar Trinchieri, asistimos a la cena organizada por el Club Atlético Unión, en el marco de su aniversario N° 71. El martes 16, desde las 13:30 horas, realizamos trabajo en Comisión. El miércoles 17, desde las 07:00 horas, continuamos con el trabajo en Comisión, al igual que el día martes 23 de abril; en la misma fecha, asistí a una nueva reunión del Observatorio de Seguridad Vial. El miércoles 24 de abril, los Concejales Carlos Gómez,

Fernando Cattaneo y Oscar Trinchieri, concurren al acto de apertura de la jornada “Soy el Futuro”, organizada por la Fundación BHY, evento que fue declarado por este Concejo de “Interés Ciudadano y Educativo”. También en esta jornada, en horas del mediodía, el Concejal Carlos Gómez y la Asesora Claudia Astesana, concurren a una nueva reunión del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural Sunchalense. Por la tarde, los Ediles Fernando Cattaneo y Oscar Trinchieri participaron de la asamblea de la Agencia de Desarrollo Económico de Sunchales. El jueves 25 de abril, desde las 07:00 horas, se concretó el Informe de la Secretaría de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo del Municipio. El sábado 27 de abril, junto al Concejal Carlos Gómez, concurrimos a la presentación de “Ensamble del Sur”, evento organizado por el Centro de Cultura Artística “Amigos del Arte”, para la reinauguración de la Sala “Juan G. Bosch”. En la mañana del lunes 29 de abril, asistí a una nueva reunión de la Comisión de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. El martes 1 de mayo, junto a la Concejala María José Ferrero, asistimos al almuerzo organizado por la Vecinal Barrio Villa del Parque, en el marco del día de trabajadoras y trabajadores. Siendo esto todo lo que tengo que referenciar, respecto al Informe de Presidencia. Si ningún Concejal quiere hacer uso de la palabra”. Pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): “Muchas gracias. Simplemente para referirme a la Asamblea, que hemos participado con el Concejal Cattaneo, de ADESu, la Asamblea Ordinaria de renovación de autoridades e informarles que ha quedado, se ha renovado por un nuevo período, la misma Comisión Directiva, sin, digamos, además de todo el tratamiento y todos los aspectos que, de algún modo, sea como corresponde en toda Asamblea, el desarrollo de lo actuado, pero hubo un momento posterior que era también un aspecto que se venía trabajando y que, de alguna manera, yo había impulsado, es que se acordó remitir al Presidente de la Nación y a las autoridades encargadas del Área de Vialidad Nacional una nota suscripta, con el objetivo de que sean, la mayor cantidad de instituciones locales, para solicitar enérgicamente, podemos decirlo de alguna manera, que se avance y culmine, con las obras, fundamentalmente, la autovía en el tramo urbano, podemos decirlo, la travesía urbana. Quería informar esto porque, como representante de este Cuerpo Legislativo, estuvimos en esta tarea, en este apoyo, sobre algo que está, es de conocimiento público lo preocupante del Estado en que está la Ruta Nacional N° 34 en la travesía urbana y, en particular, la precariedad de todo el esquema de señalización, que es un poco lo que más me preocupa, más en estos tiempos, donde entramos en tiempos de neblina, con todo lo que ello significa. Fue esta nota que, de algún modo, elaborada por el Presidente y la Secretaria de ADESu, que ha tenido algunas pequeñas modificaciones, pero se ha aprobado, para que sea remitida a las Autoridades Nacionales y a todos aquellos que puedan tener injerencia en que esto pueda llegar, en el menor tiempo posible, a tener un final feliz, para evitar situaciones complicadas como accidentes y ese tipo de cosas. Gracias, Señora Presidenta”. Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias, Concejal Trinchieri. ¿Algún otro Concejal quiere hacer uso de la palabra?”. Pide la palabra el Concejal **Carlos Gómez** (FPCyS): “Bueno, yo para referirme sobre Patrimonio Cultural Sunchalense que, como Usted decía, Señora Presidenta, el sábado estuvimos en la reinauguración de la Sala y quiero hacer llegar a cada uno de Ustedes, la gratitud de la Presidenta y los miembros de la Comisión

Directiva de "Amigos del Arte", porque la remodelación de todo el piso, que se ha realizado en la sala "Hugo Bosch", es por medio del Patrimonio Cultural Sunchalense, donde hemos trabajado arduamente, para que se concrete. Creo, que es algo, que nos tiene que motivar y llenar de orgullo, porque ya podemos ver la Sala, podemos ver la entrada también, de la Capilla "San José", que ha quedado muy linda con los trabajos que venimos haciendo con el Fondo del Patrimonio Cultural Sunchalense, y principalmente también, quiero rescatar el trabajo de los dos arquitectos que siempre están y que nos están dando una mano bárbara, que son Mauro Riboldi y Carla Macario, quienes nos están dando, cada vez que vamos, una ayuda técnica en todos los proyectos. Decir también, que el miércoles pasado, estuvimos junto a Claudia Astesana, Asesora de la Concejala Ferrero, reunidos en la Casa de la Cultura, viendo seis proyectos, que presentaron el Club Libertad, el Club Unión, la Escuela Ameghino, la Escuela Savio y Amigos del Arte; y se va a tratar también, el proyecto que habíamos hablado nosotros, de la cartelería, de ponerle cartelería a cada Patrimonio Cultural. Así que bueno, quería destacar eso y que podamos seguir adelante, con estos Proyectos de Patrimonios, cada vez darle más vida y darle más valor histórico. Así que bueno, quería decir eso, muchísimas gracias". Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias Concejal Gómez. ¿Nadie más quiere hacer uso de la palabra? Proseguimos entonces con el próximo punto del Orden del Día".

3º) Comunicaciones Oficiales y Peticiones particulares: Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 00448 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Vecinos de calle Esperanza. Solicitan mantenimiento de calle Esperanza en el tramo ubicado entre Tucumán y Rafaela. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Presidenta. Bueno, la nota específica, que tiene copia también el Departamento Ejecutivo Municipal, ha tomado cartas en el asunto el Secretario del Área de Obras, Servicios y Ambiente. La imposibilidad de realizarla hasta el momento se debió, fundamentalmente al paro que se realizó el día martes y el día feriado del miércoles. Hablando, más específicamente ya, con personal de Planta, con Luis Zamateo, quien me decía que probablemente en la fecha, en el día de hoy, se estén haciendo las reparaciones en esta calle, o sino mañana. De todas maneras, solicito que esta nota sea remitida al Departamento Ejecutivo para que nos informe oficialmente de los avances que se hicieron, para después poder contestarle a los vecinos". Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Bien, es moción entonces remitir la nota". Aprobado. Continúa haciendo uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Proseguimos entonces con el siguiente punto".

4º) Despachos de Comisión: Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 00379 C. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** María José Ferrero. **DESPACHO DE COMISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL:** "**VISTO:** El Expte. 379C autoría de la Concejala María José Ferrero, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia dispone modificaciones en la Ordenanza Nº 1838 que incorporó al Patrimonio Cultural Sunchalense la Capilla del Colegio San José; Que analizado el mismo los abajo firmantes, constituidos en Comisión, disponen la ratificación del proyecto propuesto con el siguiente texto: **ARTÍCULO 1º:** Modifícase el ARTÍCULO 1º de la Ordenanza Nº 1838, el que queda redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.- Declarase Patrimonio Cultural Sunchalense al edificio del "Colegio San José", ubica-**

do en calle Estanislao López 85. **ARTÍCULO 2º:** Modificase el ARTÍCULO 2º.- de la Ordenanza N° 1838, el que queda redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2º.- Establécese que, la Municipalidad de Sunchales debe colocar una placa en el ingreso del Colegio, cuyo texto expresará "COLEGIO SAN JOSÉ" - PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD - MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – AÑO 2018.-** “. **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese la presente al Ministerio de Cultura de la Nación, a la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, al Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, al Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia, a la Dirección Provincial de Patrimonio y Gestión de Bienes y al Archivo General de la Provincia de Santa Fe. **ARTÍCULO 4º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O. Sunchales, 29 de abril de 2019”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Como todos saben, el Colegio “San José”, es Patrimonio Histórico para nosotros, lo llevamos incorporado, si bien yo no soy nacida en Sunchales, pero es común hablar del Colegio “San José”, con mucho orgullo. Es un colegio, que se fundó en el año 1908, el primero de abril, cumplió ciento once años y creemos por eso, todo este Concejo en pleno, que debe ser declarado Patrimonio Cultural en su totalidad. Si bien, en el 2008 se declaró la Capilla del Colegio “San José” Patrimonio Cultural, creemos que todo el Colegio debe ser designado o nombrado Patrimonio Cultural. Por eso, este Concejo en pleno, y agradezco al resto de los Concejales haber apoyado este Proyecto de Ordenanza, determina el siguiente Proyecto, que dice en su Artículo 1º) Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1838, el que queda redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1º:** Declárase Patrimonio Cultural Sunchalense al edificio del "Colegio San José", ubicado en calle Estanislao López 85. **ARTÍCULO 2º** Modificase el **ARTÍCULO 2º** de la Ordenanza N° 1838, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2º:** Establécese que, la Municipalidad de Sunchales debe colocar una placa en el ingreso del Colegio, cuyo texto expresará: "COLEGIO "SAN JOSÉ" - PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD - MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – AÑO 2019“. **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese la presente al Ministerio de Cultura de la Nación, a la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, al Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, al Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia, a la Dirección Provincial de Patrimonio y Gestión de Bienes y al Archivo General de la Provincia de Santa Fe. El **ARTÍCULO 4º** es de forma”. Solicito la aprobación del presente Despacho de Comisión”. Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Muchas gracias, Concejala Ferrero. Entonces, es moción la ratificación del Despacho”. Aprobado. **Expte. N°:** 00428 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO DE COMISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “**VISTO:** El Expte. 428DEM autoría del Departamento Ejecutivo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia dispone Llama a licitación pública N° 05/2019 para la venta de un lote baldío identificado como Lote N° 29 en el Plano de Mensura N° 204.016 de la Manzana N° 6; Que analizado el mismo los abajo firmantes, constituidos en Comisión, disponen la ratificación del proyecto propuesto con el siguiente texto: **ARTÍCULO 1º:** Llamase a Licitación Pública N° 05/2019 para la venta de un (1) lote baldío ubicado frente a calle Mario Vecchioli, entre las de J. V. González y calle pública sin nombre, identifi-

cado como lotes Nro. 29 en el Plano de Mensura N° 204.016; de la Manzana N° 6. **ARTÍCULO 2º:** Fíjese la base para la venta del mencionado lote, en el siguiente monto: Lote N° 29, superficie: 300,00 m2. Base: Pesos seiscientos cuatro mil ochocientos (\$ 604.800,00). **ARTÍCULO 3º:** Convocase a esta Licitación Pública a partir del día 13 de mayo de 2.019 y hasta el día 27 de mayo de 2.019 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales. **ARTÍCULO 4º:** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones complementarias. **ARTÍCULO 5º:** Determinase que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos. **ARTÍCULO 6º:** Conformase la Comisión de Pre adjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente; el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo; y el Coordinador de Asesoría Jurídica. **ARTÍCULO 7º:** Establéese que la totalidad del producido que se obtenga de la venta de los terrenos en cuestión, será imputado a la Partida Erogaciones - 5.0.0.0. Transferencia - Subpartida 5.2.4.2. Aporte al I.M.V. Ahorro Previo. **ARTÍCULO 8º:** La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas de todos los renglones o de algunos de ellos, según considere más convenientes a sus intereses. **ARTÍCULO 9º:** Entréguese copia formal de la presente a la Presidencia del Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda. **ARTÍCULO 10º:** Incorporase como ANEXO I de la presente el Pliego de bases y condiciones y como ANEXO II Plano de Mensura N° 204.016. **ARTÍCULO 11º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Sunchales, 29 de abril de 2019". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias Presidenta. El Despacho de Comisión del Concejo Municipal en pleno, dice: Considerando que el proyecto de referencia dispone llamar a licitación pública N° 05/2019, para la venta de un lote baldío identificado como Lote N° 29 en el Plano de Mensura N° 204.016 de la Manzana N° 6, que analizado el mismo, los abajo firmantes, constituidos en Comisión, disponen la ratificación del proyecto propuesto, con el siguiente texto: Artículo 1º) se llama a Licitación Pública N° 05/2019 para la venta de un lote baldío, con las características mencionadas anteriormente. En el Artículo 2º) se fija la base para la venta del mencionado lote, en el siguiente monto: Lote N° 29, superficie: 300,00 m2. Base: Pesos: seiscientos cuatro mil ochocientos. En el Artículo 3º) se convoca a esta Licitación Pública, que se hicieron modificaciones sobre la fecha, de acuerdo a lo conversado recientemente, en la reunión que mantuvimos, antes de iniciar la Sesión. Decía, que se convoca a Licitación Pública a partir del día 13 de mayo y hasta el día 27 de mayo de 2019 a la hora 11:00. En el Artículo 4º) aprueba el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones complementarias. Aquí vale la pena mencionar, que se hicieron muchas modificaciones sobre el pliego. En realidad, el pliego estaba basado sobre la última presentación que se había hecho, sobre tres lotes de Li-

citación, y que hubo que hacerle muchas modificaciones, las hicieron los Concejales en el trabajo en Comisión. El Artículo 5º) determina, que las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo que marcan las disposiciones en vigencia. El Artículo 6º) se conforma la Comisión, que habitualmente se hace, de Pre adjudicación, que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal, sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, conformada por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente; el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo y el Coordinador de Asesoría Jurídica. El Artículo 7º) Establécese, aquí también se han hecho consultas, que la totalidad del producido que se obtenga de la venta de los terrenos en cuestión, será imputado a la Partida Erogaciones - 5.0.0.0. Transferencia - Subpartida 5.2.4.2. Aporte al I.M.V. Ahorro Previo. El Artículo 8º) La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas de todos los renglones o de algunos de ellos, según considere más convenientes a sus intereses. Los siguientes artículos son de forma, además del 10º) que incorpora, como Anexo I, el Pliego de Bases y Condiciones y, como Anexo II, el Plano de Mensura. Es un Proyecto, que ha evaluado el Concejo en pleno. Solicito, Señora Presidenta, la ratificación del mismo”. Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias, Concejala Lamberti. Es moción entonces, la ratificación del Despacho”. Aprobado. Continúa haciendo uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Proseguimos entonces, con el próximo punto del Orden del Día”. **5º) Proyectos presentados**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 00446 C. Tipo: Ordenanza. Autoría: María José Ferrero. PROYECTO DE ORDENANZA:** **“ARTÍCULO 1º:** Créase la aplicación denominada “Sunchales App” para descargar en forma gratuita en cualquier celular con sistema Android y/o similares. La misma contará con diversos servicios incluyendo desde el clima del día hasta un plano de la ciudad con los puntos de interés turísticos y de servicios en general. **ARTÍCULO 2º:** Inclúyase como mínimo, dentro de las funciones básicas de la aplicación “Sunchales App”: a- Una Guía de Comercios, Empresas e Industrias de bienes y servicios de la ciudad; b- Una Guía Institucional y telefónica; c- Una guía de Profesionales, Obras Sociales y Centros de atención para la Salud; d- Farmacias de Turno; e- Cajeros Automáticos; f- Estaciones de servicios; g- Agenda Cultural y Eventos destacados de la ciudad; h- Clima; i- Plano de la ciudad con localización de Hoteles, Restaurantes, Atractivos Turísticos, Venta de artesanías, Centros Comerciales y Supermercados, entre otros. **ARTICULO 3º:** Autorízase al DEM a celebrar Convenio para la creación de la Aplicación con Instituciones Educativas Nacionales, Provinciales, o de cualquier nivel. **ARTÍCULO 4º:** Désígnese como autoridad de aplicación de la presente, a la Secretaria de Gobierno, la cual, a través de la Subsecretaría de Modernización del Estado, deberá garantizar la confiabilidad de la información incluida en la Aplicación y la actualización de la misma toda vez que sea necesario. **ARTICULO 5º:** A través de la App podrán observarse íconos de acceso directo, con conexión inmediata ante una emergencia cliqueando Bomberos (100), Ambulancia (107), Policía (911) y Atención para mujeres en situación de violencia (144), quedando el usuario automáticamente conectado al personal de guardia telefónica. **ARTICULO 6º:** La aplicación permite enviar denuncias con texto o fotos, derivadas luego por un operador al área correspondiente y generando un expediente interno para su reso-

lución. **ARTÍCULO 7º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Las nuevas tecnologías de información y comunicación que existen en la actualidad, demandan una permanente actualización en las formas de brindar comunicación e informar a los vecinos. Si bien, cuando se habla de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, se hace alusión a los medios digitales, entre los que se destaca la telefonía, estos han generado una nueva forma de relacionarse, comunicarse, informarse, trabajar, promocionar, es decir, que se están desarrollando particularidades en lo que podemos denominar una nueva sociedad digital, para promover una "ciudadanía global". Son las propias necesidades de los vecinos, debido a las demandas que existen hoy, quienes manifiestan la necesidad de contar con medios o herramientas digitales que permitan acceder, buscar, recuperar, almacenar, crear y difundir información, mediante el uso de aplicaciones desarrolladas. Sunchales, es una ciudad grande y rica en eventos, tanto deportivos, culturales, históricos y una aplicación digital, en estos tiempos en que vivimos, creemos que es una herramienta muy importante. Aparte, para fomentar las actividades que se dan en la ciudad, no nomás los comercios, los emprendedores, los que dan servicios, así sea un tornero, un soldador, cualquiera de las actividades que se lleven adelante, en la época en la que se da el torneo, la Fiesta Nacional del Fútbol Infantil. La Fiesta del Fútbol del Club Libertad. Creemos, que es una aplicación que puede llegar a ser muy importante y por eso, pongo a consideración de mis pares, para que se ingrese a Comisión el siguiente Proyecto de Ordenanza: En su Artículo 1º) dice: créase la aplicación denominada "Sunchales App" para descargar en forma gratuita en cualquier celular con sistema Android y/o similar. La misma contará con diversos servicios, incluyendo desde el clima del día hasta un plano de la ciudad, con los puntos de interés turísticos y de servicios en general. En su Artículo 2º) Inclúyase, como mínimo, dentro de las funciones básicas de la aplicación "Sunchales App": a- Una Guía de Comercios, Empresas e Industrias de Bienes y Servicios de la ciudad; b- Una Guía Institucional y Telefónica; c- Una guía de Profesionales, Obras Sociales y Centros de Atención para la Salud; d- Farmacias de Turno; e- Cajeros Automáticos; f- Estaciones de Servicios; g- Agenda Cultural y Eventos destacados de la ciudad; h- Clima; i- Plano de la ciudad, con localización de Hoteles, Restaurantes, Atractivos Turísticos, Venta de artesanías, Centros Comerciales y Supermercados, etc. Artículo 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio para la creación de la Aplicación, con Instituciones Educativas Nacionales, Provinciales, locales o de cualquier nivel. Artículo 4º) Designase, como autoridad de aplicación de la presente, a la Secretaría de Gobierno, la cual, a través de la Subsecretaría de Modernización del Estado, deberá garantizar la confiabilidad de la información incluida en la Aplicación y la actualización de la misma, toda vez que sea necesario. Artículo 5º) A través de la App podrán observarse íconos de acceso directo, con conexión inmediata ante una emergencia cliqueando Bomberos al 100, Ambulancia al 107, Policía al 911 y Atención para Mujeres en situación de Violencia al 144, quedando el usuario, automáticamente conectado al personal de guardia telefónica. En su Artículo 6º) La aplicación permite enviar denuncias con texto o fotos, derivadas luego, por un operador al área correspondiente y generando un expediente interno, para su resolución. El Artículo 7º) es de

forma. Solicito su pase a Comisión”. Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias, Concejala Ferrero. Es moción entonces, el pase a Comisión”. Pide la palabra el Concejala **Leandro Lamberti** (FPCyS): “Gracias Presidenta. Desde luego de la presentación del Proyecto, cuando vimos el Orden del Día, me puse en contacto con la Concejala Ferrero y conversamos al respecto. Aclaro, que estoy totalmente de acuerdo con el Proyecto o con el objetivo del Proyecto, es más, he sido autor de algunos Proyectos similares, en cuanto a la creación de páginas web. Me parece que, haya una normativa que regule este tipo de actividades, siempre es mejor para continuar en el futuro, pero bueno, debo aclararle, de la misma manera en que se lo comentaba o recordar, más que nada, de la misma manera que se lo comentaba a la Concejala en el día de ayer, que en el Informe de la Secretaría de Gobierno, del mes de noviembre del 2011, se incluía dentro de los planes de acción para ese año, la creación de una aplicación móvil, que quizás esté más orientada a la actividad municipal y seguramente se pueda complementar, con todas las otras enunciaciones que decía recién, la Concejala, Pero quiero decir, que la Subsecretaría de Modernización del Estado ya avanzó, con la contratación de un servicio, en este caso Integrar Insumos S.A., lo hizo a través de la contratación directa, por el monto el cual presupuestaron, pero que ya está trabajando y tiene diagramado distintas aplicaciones o distintas actividades que se pueden realizar, a través de la App. En este caso, ellos le dicen App del vecino, pero incluye principalmente la información de tres servicios, el servicio TUYO, el de Estacionamiento Medido, y el del CIAC que es el 147web. El TUYO es consultar datos de las zonas generales de recolección, normativa, información de puntos limpios, interactuar con los seguimientos satelitales de los camiones recolectores, para consultar su ubicación actual o cuando el mismo pasa por su domicilio, recibir información y noticias de interés asociada a su barrio, zonas de recolección o generales de Sunchales. El vecino, podrá configurar su domicilio al descargar la App en las opciones de configuración, para poder agrupar a los vecinos por barrio o sector de recolección, en forma automática. Es bastante extenso todo lo que está previsto, pero también se pueden realizar consultas y reclamos que ingresen al sistema de atención al ciudadano, a través del CIAC o 147 web. Se podrá gestionar la cuenta de la App para el Estacionamiento Medido y después también, se tendrá acceso a datos abiertos, los datos abiertos que se acceden, a través de la Pagina Web el Municipio. Solicitar turnos al CEMUSA, solicitar turnos a Licencia de Conducir, acceder a la Web Municipal de Becas Municipales y a la de Ingresos Públicos, para que el vecino pueda tener una auto gestión. Entiendo que, con esta información, más con la brindada o la contenida en el Proyecto de la Concejala Ferrero, podemos darle forma a un Proyecto más amplio, para que bueno, como decía en un principio, luego queden establecidas las pautas, para que esta aplicación continúe. Quería incorporar esa información y decir, que estos datos sean agregados al Expediente que se transforma, para cuando sea tratado en Comisión. Gracias”. Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias Concejala Lamberti. Se toma nota por Secretaría, entonces. Son dos propuestas importantes, que me parece interesante articular. Queda pendiente la moción entonces de pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 00447 C. Tipo: Ordenanza. Autoría: María José Ferrero. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Crease el programa “GONDOLA LOCAL DE**

SUNCHALES”, con el objetivo de fomentar la oferta y demanda de productos manufacturados dentro de la ciudad de Sunchales, cualquiera sea su naturaleza. El mismo se implementará en forma obligatoria en todas las superficies comerciales destinadas a la venta de productos alimenticios y establecimientos que conforman cadenas de distribución, supermercados, autoservicios y de otros rubros, instaladas o a instalarse con su correspondiente habilitación, que ocupen una superficie cubierta mayor a 50 metros cuadrados. **ARTÍCULO 2º:** El Programa “GONDOLA LOCAL DE SUNCHALES”, se materializará mediante la asignación de espacios relevantes en góndolas, exhibidores y/o cualquier otro tipo de stand, en lugar visible de los establecimientos comerciales, que cuenten con un mínimo de cinco productos de distintas marcas locales, señalizados con adhesivos y/o carteles con la leyenda “Hecho en SUNCHALES”. **ARTÍCULO 3º:** Serán beneficiarios del Programa “GONDOLA LOCAL DE SUNCHALES”, las empresas y/o emprendedores que cumplan los siguientes requisitos: a) Sean elaboradores, fabriquen o confeccionen productos de cualquier índole en la ciudad de Sunchales. b) Se encuentren dentro de la economía formal, sean tributarios del régimen fiscal y estén habilitados por el organismo municipal correspondiente, en las categorías que corresponda. **ARTÍCULO 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia que designe como autoridad de aplicación, garantizará la efectiva vinculación y articulación entre los manufactureros locales y propietarios de los comercios obligados, como así también, todo lo concerniente a su implementación y supervisión. **ARTÍCULO 5º:** El efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza, se controla una vez al año, junto con los trámites de habilitación/renovación de la actividad comercial, según corresponda. Todos aquellos locales comerciales que cumplan con la misma, se verán beneficiados con la eximición del pago del costo del trámite de habilitación/renovación. **ARTÍCULO 6º:** Dispóngase la realización de campañas de concientización e incentivo al consumo de productos locales. **ARTÍCULO 7º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Consideramos que es esencial promover, difundir, estimular y alentar el consumo de los productos locales, como forma de sostener y hacer crecer nuestra economía local, contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento de la industria de consumo masivo local, lo que trae aparejado la consolidación de puestos de trabajo en la ciudad. Para lograr esto, es imprescindible trabajar colaborando sobre la cadena de intermediarios comerciales locales, especialmente de los productos de la canasta básica y otros rubros. Es necesario contribuir a sostener el nivel de ventas generales de las industrias y comercios locales, pues estos establecimientos son fuente de puestos de trabajo para nuestros vecinos, y contribuyen directamente en todo el entramado de la economía local. Por todo lo expuesto y sabiendo, y pensando en la economía, que sé que es muy dura, pensando que necesitamos apoyar a todos los emprendedores locales, presentamos el siguiente Proyecto de Ordenanza. En su Artículo 1º) Créase el programa “GONDOLA LOCAL DE SUNCHALES”, con el objetivo de fomentar la oferta y demanda de productos manufacturados dentro de la ciudad, cualquiera sea su naturaleza. El mismo, se implementará en forma obligatoria en todas las superficies comerciales destinadas a la venta de productos alimenticios y establecimientos que conforman cadenas de distribución, supermerca-

dos, autoservicios y de otros rubros, instalados o a instalarse con su correspondiente habilitación, que ocupen una superficie cubierta mayor a 50 metros cuadrados. En el Artículo 2º) El Programa “GONDOLA LOCAL DE SUNCHALES”, se materializará, mediante la asignación de espacios relevantes en góndolas, exhibidores y/o cualquier otro tipo de stand, en lugar visible de los establecimientos comerciales, que cuenten con un mínimo de cinco productos de distintas marcas locales, señalizados con adhesivos y/o carteles con la leyenda “Hecho en SUNCHALES”. El Artículo 3º) Serán beneficiarios del Programa “GONDOLA LOCAL DE SUNCHALES”, las empresas y/o emprendedores que cumplan los siguientes requisitos: a) Sean elaboradores, fabriquen o confeccionen productos de cualquier índole en la ciudad de Sunchales. b) Se encuentren dentro de la economía formal, sean tributarios del régimen fiscal y estén habilitados por el organismo municipal correspondiente, en las categorías que corresponda. En su Artículo 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia que designe, como autoridad de aplicación, garantizará la efectiva vinculación y articulación entre los manufactureros locales y propietarios de los comercios obligados, como así también, lo concerniente a su implementación y supervisión. En el Artículo 5º) El efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza, se controla una vez al año, junto con los trámites de habilitación y/o renovación de la actividad comercial, según corresponda. Todos aquellos locales comerciales que cumplan con la misma, se verán beneficiados con la eximición del pago del costo del trámite de habilitación o renovación. El Artículo 6º) Dispóngase la realización de campañas de concientización e incentivo al consumo de productos locales. El Artículo 7º) es de forma. Solicito su pase a Comisión”. Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias, Concejala Ferrero. Es moción entonces, el pase a Comisión del Proyecto”. Aprobado. **Expte. N°: 00449 DB. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Fernando Cattaneo y Oscar Trinchieri. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “**ARTICULO 1º:** El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que cumpla con el artículo 28 de la Ordenanza N° 2605/2016, y proceda a reglamentar las disposiciones de dicha norma legal a efectos de su correcta ejecución, específicamente estableciendo los procedimientos para el retiro en caso de peligrosidad manifiesta del animal (art. 17) y el procedimiento de sanciones (art. 24). **ARTICULO 2º:** Asimismo este cuerpo solicita, que sin perjuicio de cumplimentar con la debida reglamentación exigido *ut supra*, haga efectiva la medida contenida en el artículo 22 de la Ordenanza N° 2605/2016, y proceda al efectivo e inmediato retiro de los animales comunitarios que exhiban un comportamiento agresivo, a efectos de evitar una situación de riesgo para terceros”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (PJ): “Gracias, Sra. Presidenta. Bueno, como sabemos, por medio de la Ordenanza N° 2605 del año 2016, se han legislado distintas herramientas, para fomentar la tenencia responsable de mascotas. Principalmente, como objetivo también, tenía aggiornar nuestra legislación local a la Ley Penal Nacional de Protección de Animales N° 14.346 y la Ley Provincial N° 13.383 de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos. Básicamente, decía entonces, tenía como objetivo legislar sobre algunas cuestiones, que si bien en la práctica se venían desarrollando o se vienen desarrollando en la ciudad, debían ser incorporadas en una normativa que incorpore todas estas cuestiones que al mismo tiempo estén alineadas con las legisla-

ciones superiores a nivel provincial y nacional. Entre ellas también, en los primeros artículos de la normativa, se establece que el Municipio deberá proteger la vida de los animales, prohibir actos de crueldad y maltrato. Se declara también, como único método ético y eficiente, para el control del crecimiento poblacional, la práctica de la esterilización y por supuesto, se prohíbe la práctica del sacrificio y la eutanasia de perros y gatos, como método de control poblacional, que vuelvo a repetir, no se venía desarrollando en la ciudad de Sunchales, pero que debía ser incorporado en la legislación. Al mismo tiempo también, como Ustedes recordarán, hemos incorporado, institucionalizado, esa es la palabra, al Centro, al CEMUSA, al Centro Municipal de Salud Animal, que si bien venía desarrollando sus actividades, desde hace mucho tiempo, tampoco tenía un respaldo legal al respecto y nos parecía importante incorporarlo en la normativa, estableciendo claramente cuáles son sus competencias y cuáles son los objetivos perseguidos por esta área del Municipio. Además, en esta Ordenanza, en su Artículo 28º) preveía la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal de dictar la reglamentación de sus disposiciones, en un máximo de noventa días, desde su promulgación ad referendum de este Concejo y siendo que a la fecha ese plazo, digamos, todavía no se ha producido esta reglamentación. Entendemos prioritario, que así lo haga el Ejecutivo, sobre todo porque existen artículos dentro de esta normativa que establecen claramente, que deben proceder conforme una reglamentación, que debe dictar el Ejecutivo y que no lo ha hecho y que, de alguna manera, le resta aplicabilidad a dicha norma. Nosotros entendemos, que es una norma, que realmente permitiría mejorar mucho la situación imperante en la ciudad, en lo que tiene que ver con la cantidad de perros que se encuentran en la vía pública y la actitud de estos animales, habida cuenta que, como Ustedes sabrán también, en uno de los artículos, de alguna manera, se reconoce al animal comunitario, pero al mismo tiempo, creo que es el Artículo 22º), establece que si se evidencia una conducta agresiva en dichos animales, el Municipio debe proceder a retirarlos. De esa manera, evitando todos los trastornos que están ocasionando o que ocasionan en algunas circunstancias con accidentes, incluso para los transeúntes. Decía entonces, que esta reglamentación resulta necesaria para establecer la vía de procedimiento o por la vía de procedimiento, alguna de las acciones que la misma normativa requiere reglamentar. Otro de los artículos, que requiere ser reglamentado es el Artículo 17º), respecto de aquellas situaciones de retención de perros, que pretenden o tienen alguna peligrosidad. No, en este caso, los perros comunitarios, sino perros que tienen dueños. El Artículo 24º) establece un sistema de sanciones, para las infracciones a las obligaciones en materia de tenencia de mascotas, prevista en esta normativa. Vale recordar también, que esta normativa establece las obligaciones que tiene que tener el propietario de una mascota, a la hora de no tenerlo en la vía pública, en cuanto a su sanidad y otras obligaciones. Bueno, precisamente el Artículo 24º) establece que, por vía reglamentaria se establezcan todas las sanciones y multas a las que son pasibles aquellos tenedores de mascotas, que no respetan esta normativa. Sin perjuicio de este pedido de reglamentación urgente, por parte del Municipio, resulta necesario que, de manera inmediata, el Departamento Ejecutivo Municipal de cumplimiento a la elaboración o a uno de los artículos, como mencionaba anteriormente, que es el Artículo 22º) que requiere, que de manera efectiva se produzca un análisis de situación y un retiro de aquellos animales, que real-

mente generan desorden o tienen una conducta manifiestamente agresiva, para con los ciudadanos de nuestra ciudad. En definitiva, Sra. Presidenta, creo que en esta Ordenanza se ha legislado en pos de resguardar la seguridad, el orden y la salud de los vecinos y fijando, en igual sentido, la protección de los animales, mediante la protección de su vida, evitando el maltrato y conteniendo además, fines, objetivos y obligaciones claras, para los que son tenedores de mascotas. Por otra parte, también se procura ejercer acciones de concientización, a través de la conformación de una mesa de trabajo permanente, en donde del trabajo de esa mesa, han surgido acciones concretas, que creo que tienen, van por buen camino, pero que, como sabemos, lleva un largo plazo la concientización en nuestra comunidad. Por lo tanto entendemos, que también se deben adoptar medidas de acción inmediata, para resolver esta problemática. En definitiva, estas acciones de concientización deben, de alguna manera, complementarse con aquellas medidas, como decía, de carácter inmediato que deben ser ejecutadas por el Ejecutivo, para tratar de resolver esta problemática. Es así entonces, que en la parte resolutive de este Proyecto de Minuta de Comunicación, establece: el Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que cumpla con el Artículo 28º) de la Ordenanza N° 2605/2016, y proceda a reglamentar las disposiciones de dicha norma legal, a efectos de su correcta ejecución, específicamente estableciendo los procedimientos para el retiro, en caso de peligrosidad manifiesta del animal, establecido en su Artículo 17º) y el procedimiento de sanciones establecido en el Artículo 24º). Por otra parte, se solicita que, sin perjuicio de cumplimentar con la debida reglamentación exigido *ut supra*, haga efectiva la medida contenida en el Artículo 22º) de la Ordenanza N° 2605/2016, y proceda al efectivo e inmediato retiro de los animales comunitarios, que exhiban un comportamiento agresivo, a efectos de evitar una situación de riesgo para terceros. Como Ustedes sabrán este es un Proyecto de Minuta de Comunicación, que ingresa en la fecha, y debido a que hemos tenido una semana atípica, con paros y feriados mediante, en donde no hemos tenido la posibilidad de trabajar en Comisión y quizás, tener la oportunidad de analizar y ver más detenidamente este Proyecto de Comunicación y también, teniendo en cuenta de que hemos recibido un pedido de reunión por parte de algunos integrantes de la Protectora de Animales, en donde, de alguna manera, solicitan que conozcamos cuál es su postura respecto a esta situación, antes de aprobar esta Minuta de Comunicación es que bueno, no estaban las condiciones dadas, como para que pueda ser aprobada en esta oportunidad. Por lo tanto, solicito su derivación a Comisión”. Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias, Concejala Cattaneo. Es moción entonces, el pase a Comisión del Proyecto de Minuta”. Aprobado. **Expte. N°: 00450 DB. Tipo: Ordenanza. Autoría: Fernando Cattaneo y Oscar Trinchieri. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Modificase el Art. 2.1) Definiciones de Uso de Suelo, apartado F), Uso Servicios (US) en su inciso a) US1 –Uso Servicios Básicos, inciso d –Gastronómicosde la Ordenanza N° 1294/1999, el que quedará redactado de la siguiente manera: “US1-d:Gastronómicos: Locales prestatarios de servicios de bar, café, confitería, copetín al paso, pub, grill, parrilla, restaurante, pizzería, rotisería, casa de comidas, salón de té, snack bar, cervecería, pudiéndose desarrollar como actividad complementaria la presentación de números artísticos o musicales y contar con lugar o espacio destinado al baile del público asistente, que-**

dando absolutamente prohibido el cobro de entradas, tickets o cualquier otro instrumento que no represente estrictamente lo consumido en el local. Es determinante para este tipo de comercios el carácter accesorio de la actividad bailable y/o artística y como tal ligada exclusivamente a brindar un plus en el servicio ofrecido a los clientes. El sector destinado a restaurante deberá ocupar el 70% (setenta por ciento) de la superficie útil del local, entendiendo por tal la que resulta de descontar de la superficie total cubierta y no podrá exceder una capacidad de 100 personas”. **ARTÍCULO 2º:** Incorpórese al artículo 2.1) Definiciones de Uso de Suelo, apartado F), Uso Servicios (US) en su inciso a) US1 –Uso Servicios Básicos, de la Ordenanza N° 1294/1999, el inciso d2– “Gastronómicos de grandes Superficies: Locales prestatarios de servicios de bar, café, confitería, copetín al paso, pub, grill, parrilla, restaurante, pizzería, rotisería, casa de comidas, salón de té, snack bar, cervecería, pudiéndose desarrollar como actividad complementaria la presentación de números artísticos o musicales y contar con lugar o espacio destinado al baile del público asistente, quedando absolutamente prohibido el cobro de entradas, tickets o cualquier otro instrumento que no represente estrictamente lo consumido en el local, cuando superen las capacidades establecidas en el inciso anterior. Quedará incluido en el presente el servicio de carribar”. **ARTÍCULO 3º:** Incorpórese al artículo 3º inciso 3.1) de la Ordenanza N° 1294/1999, la Nomenclatura “**DREEP –DISTRITO DE RECREACION, ESPARCIMIENTO Y ESPECTACULOS PUBLICOS MASIVOS**”. **ARTÍCULO 4º:** Incorpórese al artículo 3º de la Ordenanza N° 1294/1999 el “Inciso 3.2.12)”: “Inciso 3.2.12) **DREEP – DISTRITO DE RECREACION, ESPARCIMIENTO Y ESPECTACULOS PUBLICOS MASIVOS**. Es el sector destinado al agrupamiento exclusivo de actividades o servicios regulados por el artículo 3º incisos a), b) y c) de la Ordenanza N° 2431/2014, con el fin de preservar y/o garantizar las condiciones de tranquilidad y armonía habitacional del sector residencial y establecer una zona diferencial y exclusiva de movimiento recreativo, esparcimiento y/o espectáculos públicos de mayor concurrencia. Tiene como usos dominante **UE1.d.y US1.d2**. **ARTÍCULO 5º:** Establécese la conformación de una Comisión Extraordinaria integrada por el Órgano Técnico de Aplicación conforme Ordenanza N° 1294/1999, el Instituto de Desarrollo Territorial, el Concejo Deliberante de Sunchales e Instituciones que nucleen representantes de las actividades alcanzadas, a efectos de establecer la delimitación del sector incorporado, todo de acuerdo a las prerrogativas del Plan Estratégico para el desarrollo Urbano y Territorial 2030 en desarrollo, las normas vigentes y los requisitos y/o principios regulados en esta ordenanza. La Comisión instituida en este artículo deberá reunirse, a convocatoria del DEM, dentro de los 15 días de promulgada la presente. **ARTÍCULO 6º:** Sin perjuicio de las normas vigentes, el sector del DREEP deberá mínimamente respetar la siguiente requisitoria, siendo abierta: a- Ubicarse en un radio mínimo de 2km de distancia del Distrito Residencial. b- No estar comprendido dentro de los DUF. c- No quedar comprendido a la vera de la Ruta Nacional N°34. d- Contar con una rápida y segura accesibilidad. e- Otorgar preferencia en sectores que cuenten con edificaciones históricas que faciliten la puesta en valor y mantenimiento en interacción y sinergia con el contexto moderno. f- Contar con una barrera natural de sonido. **ARTÍCULO 7:** Establécese el plazo de doce (12) meses a partir de la delimitación y vigencia del DREEP, para adecuar las instalaciones y/o modalidad de servicios a aquellos locales

que queden comprendido dentro de la nueva nomenclatura y/o en su caso proceder al respectivo traslado. **ARTÍCULO 8º:** Crease el Programa de Relocalización y Adecuación de actividades y servicios que deban trasladarse al **DREEP**, a través del cual el Municipio de Sunchales establecerá planes impositivos, de crédito, de concesiones y/o de licitaciones, en un todo a efectos de facilitar los traslados e instalaciones en la zona que corresponda según normativa y a ejecutar las obras de infraestructura necesarias. **ARTÍCULO 9º:** Con la puesta en ejecución del Programa de Relocalización y Adecuación de actividades se prohibirá la instalación de los servicios o actividades abarcados en el uso **UE1.d.** y **US1.d2**, debiendo rechazarse cualquier nuevo pedido de habilitación o renovación de la misma que no se corresponda con las nuevas prerrogativas de usos del suelo. **ARTÍCULO 10º:** Exceptúese de las disposiciones de relocalización aquellos locales que presten los servicios alcanzados en el nomenclador cuando correspondan a asociaciones civiles y/o de bien común. **ARTÍCULO 11º:** El DEM deberá complementariamente con las obras de infraestructuras propias del sector, proponer un proyecto para elaborar la “Plataforma de Encuentro Joven” la que contará con diferentes servicios de accesibilidad, conglomeración y concurrencia de diversos grupos de interés, priorizando el sector de la juventud adolescente. **ARTÍCULO 12º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las actuaciones administrativas y celebrar las contrataciones y licitaciones, *ad referendum* del Concejo o mediante proyecto de Ordenanza según corresponda, necesarias al efecto de dotar al área establecida en el artículo 4º de la presente, de los servicios de agua, cloacas, electricidad, así como de las obras de infraestructura en materia de calles, senderos, iluminación y desagües. **ARTÍCULO 13º:** Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente. Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejel **Fernando Cattaneo** (PJ): “Gracias Presidenta. Bueno, este Proyecto pretende, en primer lugar, ordenar desde el punto de vista normativo, una cuestión que se ha convertido en una preocupación, creo, de toda la comunidad, como es el desarrollo de las actividades nocturnas y de recreación, especialmente dirigidas a jóvenes y adolescentes y, al mismo tiempo, ser el puntapié inicial para un proceso de análisis, de trabajo conjunto entre el Concejo, el Departamento Ejecutivo y todas aquellas instituciones y sectores que, de alguna manera, están vinculadas con esta situación, a los fines de debatir, precisamente, esta problemática y encontrar una solución satisfactoria para todos. Recordemos, que la Ordenanza Nº 1294/1999 categoriza y define las áreas urbana, suburbana y rural del Distrito Sunchales, entre otras regulaciones sobre uso del suelo y zonificación de distritos y que, mediante sucesivos trabajos legislativos se ha ido modificando esta Ordenanza sustancialmente, en lo que respecta a la modificación del polígono que delimita el área urbanizada y que, en gran medida, estas modificaciones y estos trabajos legislativos respondieron o tuvieron la finalidad de organizar y prever el crecimiento de la ciudad y la incorporación de los diferentes loteos, que se fueron sucediendo en nuestra ciudad. Ahora bien, creo que complementariamente a este trabajo, que se ha venido realizando, resulta necesario comenzar a trabajar en base a promover la organización de la ciudad, ya no sólo en orden al crecimiento y expansión, sino también en base al desarrollo de su contexto social, cultural y económico en con-

cordancia y prevalencia del orden general para la ciudad. En este sentido entonces, resulta necesario actualizar algunos usos de suelo, que contienen los servicios o actividades de esparcimiento, entretenimiento u otros similares, en los cuales existe la afluencia y transitabilidad de un gran número de personas y clasificarlos, según sus capacidades y el grado de afección al contexto en donde se localizan. Es por ello, y para que ello suceda, se debe tener en cuenta entonces, el macro diseño urbanístico que regirá, a los efectos de que se produzca un crecimiento de la ciudad, con sectores colindantes cada vez más y mejor articulados y contenidos entre ellos. Es así entonces, que reviste de importancia crear un sector o zona específica, en donde se puedan desarrollar determinadas actividades, mayormente representativas de la nocturnidad, sin alterar otros sectores de la ciudad. Esta iniciativa, no sólo podría mejorar las relaciones de hábitat y convivencia en el sector urbano residencial, sino que además, propone el desarrollo de un sector que promovería la actividad comercial de distintos servicios, en una ubicación apta para ello y con las medidas de seguridad adecuadas. Para lograr una específica ubicación de un nuevo distrito, en estos parámetros, resulta necesario entonces, como lo establece uno de sus artículos, conformar una comisión integrada por distintos miembros, en los cuales se vea representada la mayor y mejor capacidad técnica e institucional, preservando, asimismo, los intereses de toda la comunidad. Por otra parte, Sra. Presidenta, existen antecedentes legislativos en la provincia de Santa Fe, mediante los cuales se ha efectivizado una zonificación específica para este tipo de actividades o servicios donde prevalece el entretenimiento, esparcimiento, espectáculos masivos y/o de nocturnidad, con gran concurrencia de personas, con el objetivo de que no queden dentro de las áreas residenciales, afectando la tranquilidad y la seguridad que debe priorizarse en las mismas. Sin perjuicio, de reordenar los usos y las zonas de la ciudad, deberá acompañarse este cambio, con un programa en el que se establezca un plazo de readecuación o reinstalación de las actividades vigentes a la fecha, para lo cual resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que determine distintos sistemas de beneficios tributarios, de crédito o de concesiones, a efectos de facilitar la transitoriedad a las nuevas modificaciones. En otro sentido, también existen antecedentes en donde se han implementado sistemas, a través del cual se han reinaugurado o reacondicionado sectores históricos o culturales en estado de abandono o semi abandono, desarrollando a su alrededor diversos tipos de actividades de interés y entretenimiento, logrando así, una sinergia entre lo histórico y lo moderno, creando verdaderos centros comerciales y/o culturales. El desarrollo de un nuevo distrito en estas condiciones y para estos usos específicos, traería consigo numerosas ventajas para la ciudad, desde el orden y la seguridad de las áreas residenciales, una mejor organización de la actividad económica y comercial, la seguridad en las actividades de nocturnidad especialmente para los jóvenes y adolescentes, como así también, un potencial de sustanciales inversiones para nuevas atracciones, a partir de la puesta en valor de un área, representando desarrollo económico y fuentes de trabajo. Por todo esto, Presidenta, este Proyecto de Ordenanza en su Artículo 1º) establece la modificación del Art. 2.1) Definiciones de Uso de Suelo, apartado F), Uso Servicios y en su inciso a) US1 - Uso Servicios Básicos, inciso d - Gastronómicos de la Ordenanza Nº 1294/1999, el que quedará redactado de la siguiente manera: "US1-d: Gastronómicos: Locales prestatarios de servicios de

bar, café, confitería, copetín al paso, pub, grill, parrilla, restaurante, pizzería, rotisería, casa de comidas, salón de té, snack bar, cervecería, pudiéndose desarrollar, como actividad complementaria, la presentación de números artísticos o musicales y contar con lugar o espacio destinado al baile del público asistente, quedando absolutamente prohibido el cobro de entradas, tickets o cualquier otro instrumento, que no represente estrictamente lo consumido en el local. Es determinante para este tipo de comercios el carácter accesorio de la actividadailable y/o artística y como tal, ligada exclusivamente a brindar un plus, en el servicio ofrecido a los clientes. El sector destinado a restaurante, deberá ocupar el 70% de la superficie útil del local, entendiéndose por tal, la que resulta de descontar de la superficie total cubierta y no podrá exceder una capacidad de 100 personas”. En su Artículo 2º) Incorporase al artículo 2.1) Definiciones de Uso de Suelo, apartado F), Uso Servicios en su inciso a) US1 – Uso Servicios Básicos, de la Ordenanza Nº 1294/1999, en el inciso d2–“Gastronómicos de grandes Superficies: locales prestatarios de servicios de bar, café, confitería, copetín al paso, pub, grill, parrilla, restaurante, pizzería, rotisería, casa de comidas, salón de té, snack bar, cervecería, pudiéndose desarrollar como actividad complementaria, la presentación de números artísticos o musicales y contar con lugar o espacio destinado al baile del público asistente, quedando absolutamente prohibido el cobro de entradas, tickets o cualquier otro instrumento, que no represente estrictamente lo consumido en el local, cuando superen las capacidades establecidas en el inciso anterior. Quedará incluido en el presente, el servicio de carribar”. Artículo 3º) Incorporase al artículo 3º inciso 3.1) de la Ordenanza Nº 1294/1999, la Nomenclatura “DREEP – DISTRITO DE RECREACION, ESPARCIMIENTO Y ESPECTACULOS PÚBLICOS MASIVOS”. El Artículo 4º) establece que se incorpore al artículo 3º de la Ordenanza Nº 1294/1999 el “Inciso 3.2.12)”: DISTRITO DE RECREACION, ESPARCIMIENTO Y ESPECTACULOS PÚBLICOS MASIVOS. Es el sector destinado al agrupamiento exclusivo de actividades o servicios, regulados por el artículo 3º incisos a), b) y c) de la Ordenanza Nº 2431/2014, con el fin de preservar y/o garantizar las condiciones de tranquilidad y armonía habitacional del sector residencial y establecer una zona diferencial y exclusiva de movimiento recreativo, esparcimiento y/o espectáculos públicos de mayor concurrencia. Tiene como usos dominante UE1.d. y US1.d2. Artículo 5º) Establécese la conformación de una Comisión Extraordinaria, integrada por el Órgano Técnico de Aplicación, conforme Ordenanza Nº 1294/1999, el Instituto de Desarrollo Territorial, el Concejo Deliberante de Sunchales e Instituciones que nucleen representantes de las actividades alcanzadas, a efectos de establecer la delimitación del sector incorporado, todo de acuerdo a las prerrogativas del Plan Estratégico para el desarrollo Urbano y Territorial 2030 en desarrollo, las normas vigentes y los requisitos y/o principios regulados en esta Ordenanza. La Comisión instituida en este artículo deberá reunirse, a convocatoria del DEM, dentro de los 15 días de promulgada la presente. Artículo 6º) Sin perjuicio de las normas vigentes, el sector del DISTRITO DE RECREACION, ESPARCIMIENTO Y ESPECTACULOS PÚBLICOS MASIVOS deberá mínimamente respetar la siguiente requisitoria, siendo abierta: a- Ubicarse en un radio mínimo de 2 km. de distancia del Distrito Residencial. b- No estar comprendido dentro de los DUF. c- No quedar comprendido a la vera de la Ruta Nacional Nº 34. d- Contar con una rápida y segura accesibilidad. e- Otorgar preferencia en sectores que cuenten

con edificaciones históricas, que faciliten la puesta en valor y mantenimiento en interacción y sinergia, con el contexto moderno. f- Contar con una barrera natural de sonido. Artículo 7º) Establécese el plazo de doce meses, a partir de la delimitación y vigencia del DREEP, para adecuar las instalaciones y/o modalidad de servicios a aquellos locales, que queden comprendidos dentro de la nueva nomenclatura y/o, en su caso, proceder al respectivo traslado. Artículo 8º) Créase el Programa de Relocalización y Adecuación de Actividades y Servicios que deban trasladarse al DREEP, a través del cual, el Municipio de Sunchales establecerá los planes impositivos, de crédito, de concesiones y/o de licitaciones, en un todo a efectos de facilitar los traslados e instalaciones en la zona que corresponda, según normativa y a ejecutar las obras de infraestructura necesarias. Artículo 9º) Con la puesta en ejecución del Programa de Relocalización y Adecuación de Actividades, se prohibirá la instalación de los servicios o actividades abarcados en el uso UE1.d. y US1.d2, debiendo rechazarse cualquier nuevo pedido de habilitación o renovación de la misma, que no se corresponda con las nuevas prerrogativas de usos del suelo. Artículo 10º) Exceptúese de las disposiciones de relocalización aquellos locales que presten los servicios alcanzados en el nomenclador, cuando correspondan a asociaciones civiles y/o de bien común. Artículo 11º) El DEM deberá, complementariamente a las obras de infraestructuras propias del sector, proponer un proyecto para elaborar la “Plataforma de Encuentro Joven”, la que contará con diferentes servicios de accesibilidad, conglomeración y concurrencia de diversos grupos de interés, priorizando el sector de la juventud adolescente. Artículo 12º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las actuaciones administrativas y celebrar las contrataciones y licitaciones, *ad referendum* del Concejo o mediante proyecto de Ordenanza, según corresponda, necesarias al efecto de dotar al área establecida en el artículo 4º de la presente, de los servicios de agua, cloacas, electricidad, así como de las obras de infraestructura en materia de calles, senderos, iluminación y desagües. Los gastos que demande la presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente. El próximo artículo, es de forma. Bien, como decía entonces, Sra. Presidenta, este Proyecto de Ordenanza viene a tratar de generar un ámbito de debate, de discusión, de confluencia tanto del Concejo Municipal como de aquellos miembros del Ejecutivo que entienden la problemática e incorporando también, aquellos sectores y aquellas instituciones que también están abocadas a esta situación, con el objetivo de generar, como decía en los considerandos, un disparador que motive, justamente, el análisis de esta problemática y tratar de buscarle una solución definitiva, o lo más rápida posible. En este articulado, como Ustedes podrán haber advertido, se deslizan algunas ideas, que pueden llegar a ser tenidas en cuenta y que, obviamente, son objeto de modificaciones, pero que en definitiva, vuelvo a repetir, tiene como objetivo central generar el disparador, para que podamos encontrar una solución definitiva y porque no también, generar una iniciativa que permita también, desarrollar un centro de desarrollo que genere, como decía también, actividad económica y mano de obra. Este es un Proyecto en Estado Parlamentario, que se ingresa en el día de la fecha y por supuesto, tendrá que ser debatido en Comisión. Por lo tanto solicito su derivación a dicho ámbito”. Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Gracias, Concejal Cattaneo. Es moción entonces, el pase a Comisión”. Aprobado. Continúa haciendo uso de la palabra la Titular del

Concejo Municipal, Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Siendo este, el último punto del Orden del Día, y siendo la hora once, doy por finalizada la Sesión”.-